



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA No. 2283

Factura No.: 001-002-000005945

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE IQ WIFI IQWIFI S.A.

OTORGADA POR: CARDENAS BALLESTEROS DIEGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PARROQUIA DE CUMBAYÁ, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SERVICIO DE IQ WIFI IQWIFI S.A., el señor CARDENAS BALLESTEROS DIEGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor BUSTAMANTE HOLGUIN GUILLERMO AGUSTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita MOLINA MALO MARIA ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
BUSTAMANTE HOLGUIN GUILLERMO AGUSTIN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MOLINA MALO MARIA ISABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIO DE IQ WIFI IQWIFI S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO	352	352.0	352.0	0.0
BUSTAMANTE HOLGUIN GUILLERMO AGUSTIN	204	204.0	204.0	0.0
MOLINA MALO MARIA ISABEL	40	40.0	40.0	0.0
RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA	204	204.0	204.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

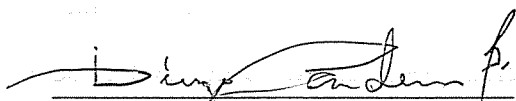


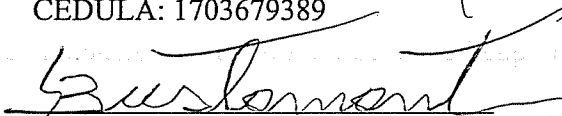
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

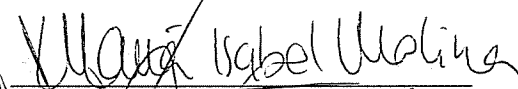
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARDENAS BALLESTEROS DIEGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

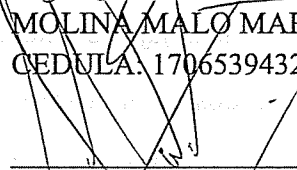
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

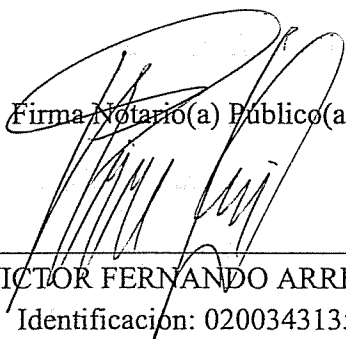

CARDENAS BALLESTEROS DIEGO
CEDULA: 1703679389

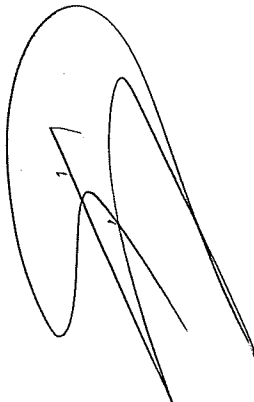

BUSTAMANTE HOLGUIN GUILLERMO AGUSTIN
CEDULA: 1709850083


MOLINA MALO MARIA ISABEL
CEDULA: 1706539432


RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA
CEDULA: 1704652203

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
Identificación: 0200343135



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653943-2

MOLINA MALO MARIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 FEBRERO 1973
REG. CIVIL 002-A 0117 01038 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

Maria Isabel Molina
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4433V2222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

RAUL VICENTE MOLINA
ALINA LETICIA MALO
QUITO 17/12/2004
17/12/2016
REN 1340855
Pch

NOTARÍA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0021 1706539432
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA MALO MARIA ISABEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	2
	ZONA	

Sacablos
I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]



Factura: 001-002-000005962



20151701039D03119

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULAS DE LOS SRES. GUILLERMO BUSTAMANTE HOLGUIN, DIEGO CARDENAS BALLESTEROS, MARIA ISABEL MOLINA MALO, MARIA NATALIA RODRIGUEZ BUCHELI y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BUSTAMANTE HOLGUIN
GUILLERMO AGUSTIN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-10-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIANA
CALISTO INTRIAGO**

Nº **170985008-3**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE MARIO SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0080

1709850083

NÚMERO DE CERTIFICADO
**BUSTAMANTE HOLGUIN GUILLERMO
AGUSTIN**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
TUMBACO
PARROQUIA **2**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]



Factura: 001-002-000005962



20151701039D03119

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULAS DE LOS SRES. GUILLERMO BUSTAMANTE HOLGUIN, DIEGO CARDENAS BALLESTEROS, MARIA ISABEL MOLINA MALO, MARIA NATALIA RODRIGUEZ BUCHELI y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

Nº 170465220-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ BUCHELI
MARIA NATALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

MARIA TRIGESIMA NOVENA

Quito Ecuador

		REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
CERTIFICADO DE VOTACIÓN					
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014					
011		7104652203			
911 - 0877		CÉDULA			
RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA					
PICHINCHA		CIRCUNSCRIPCIÓN		1	
PROVINCIA		COTACOLLAO		2	
QUITO		PARROCIA		ZONA	
CANTÓN					
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA					



Factura: 001-002-000005962

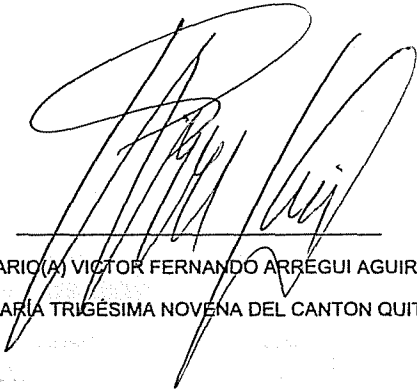


20151701039D03119

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03119

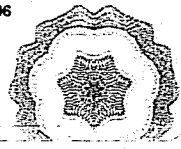
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULAS DE LOS SRES. GUILLERMO BUSTAMANTE HOLGUIN, DIEGO CARDENAS BALLESTEROS, MARIA ISABEL MOLINA MALO, MARIA NATALIA RODRIGUEZ BUCHELI y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

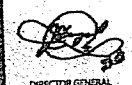
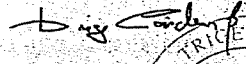
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS BALLESTEROS
DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-06-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Nº. 170367938-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLESTEROS PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

V4343V4442
D0334947

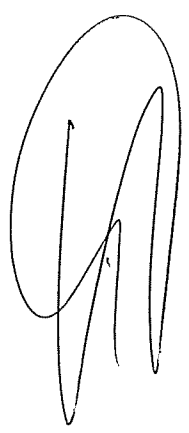
 
DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

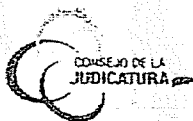


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170367938-9 000 - 0000
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO

NO EMPADRONADO - USE: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00204
3771259 3/07/2014 9:38:44 IMP. IGM. 02





Factura: 001-002-000005962

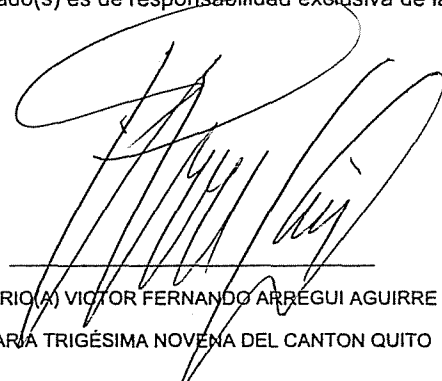


20151701039D03119

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULAS DE LOS SRES. GUILLERMO BUSTAMANTE HOLGUIN, DIEGO CARDENAS BALLESTEROS, MARIA ISABEL MOLINA MALO, MARIA NATALIA RODRIGUEZ BUCHELI y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000005945



20151701039P02283

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701039P02283						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS BALLESTEROS DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703679389	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTAMANTE HOLGUIN GUILLERMO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709850083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA MALO MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706539432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA MALO MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706539432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ BUCHELI MARIA NATALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704652203	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO